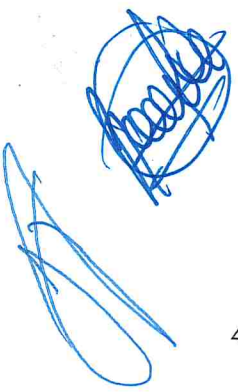



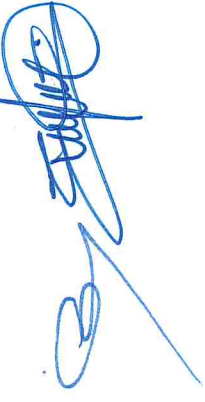
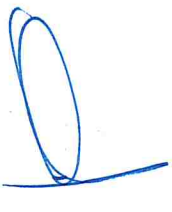
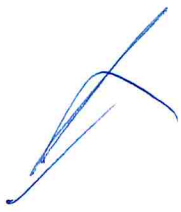

**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO CON COBERTURA AMPLIA PARA 19 VEHÍCULOS DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA; A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

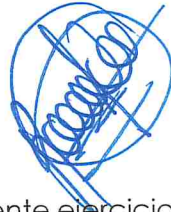
### ANTECEDENTES

1. Con fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, se suscribió el contrato de prestación de servicios de pólizas de seguro anual para el parque vehicular, celebrado entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto es la contratación de póliza de seguro con cobertura amplia, para 18 vehículos del parque vehicular de este Instituto, con vigencia del tres de octubre de dos mil veinticuatro hasta el tres de octubre de dos mil veinticinco.
2. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEEPCO-CG-136/2024 del Consejo General de este Instituto, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para el ejercicio 2025, en el cual se contempla la cantidad de \$374,896,631.14, (Trescientos setenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos treinta y un pesos 14/100 M.N.) y se distribuye en tres rubros: 1) Prerrogativas de los partidos políticos \$228,803,645.35 (Doscientos veintiocho millones ochocientos tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 35/100 MN.); 2) Base, Operación y Funcionamiento \$81,002,515.69 (Ochenta y un millones dos mil quinientos quince pesos 69/100 M.N.); y 3) Proyectos estratégicos \$65,090,470.10 (Sesenta y cinco millones noventa mil cuatrocientos setenta pesos 10/100 M.N.).
3. Con fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante Decreto número 022, la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025, en el cual se contempla la cantidad de \$317,039,939.91 (Trescientos diecisiete millones treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve pesos 91/100 M.N.) distribuido en el concepto de prerrogativas de financiamiento público a los partidos políticos y candidatos independientes equivale a la cantidad de: \$224,447,070.91 (Doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setenta pesos 91/100 M.N.); la cantidad de: \$1,482,869.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para cubrir las erogaciones relativas a la



liquidación de partidos políticos; para el almacenamiento, desechamiento y reciclado de documentación y material electoral la cantidad de: \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); para las elecciones extraordinarias por el régimen de partidos políticos, \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); para las elecciones ordinarias y extraordinarias por los Sistemas Normativos Indígenas la cantidad de: \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) y para la equidad de género y la no discriminación la cantidad de: \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

- 
- 
- 
- 
- 
4. Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se suscribió el convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios de pólizas de seguro anual para el parque vehicular, celebrado entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto es la inclusión de 2 vehículos más del parque vehicular de este Instituto, con lo que se aseguró un total de 20 vehículos.
  5. Con fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, mediante acuerdo IEEPCO-CAAS-01-2025, se aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, así como el calendario de sesiones ordinarias, para el ejercicio fiscal 2025.
  6. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, mediante acuerdo IEEPCO-CAAS-03-2025, se aprobó la primera actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.
  7. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-06/2025, de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la segunda actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
  8. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-07/2025, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la tercera actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
  9. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-11/2025, de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la cuarta actualización al Programa



Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.

10. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-20/2025, de fecha doce de junio de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la quinta actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
11. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-22/2025, de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la sexta actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
12. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-24/2025, de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la séptima actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
13. Mediante oficio número IEEPCO/RMSG/1530/2025, de fecha nueve de septiembre del año en curso, suscrito por la Licenciada Marisol Kobe Guzmán, Jefa de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, dirigido a la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, con atención al Titular de la Coordinación Administrativa de este instituto, se informó que, se encuentra cercano el vencimiento del contrato de prestación de servicio de pólizas de seguro anual, celebrado entre este Instituto y Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V. y su respectivo convenio modificatorio, cuyo objeto fue la contratación de pólizas de seguro anual con cobertura amplia, para 20 vehículos del parque vehicular de este Instituto, con periodo de vigencia del 03 de octubre de 2024 al 03 de octubre de 2025 y se solicitó se realice una nueva contratación, o en su caso la renovación de la póliza referida o bien la adhesión de 19 vehículos del parque vehicular del Instituto, a la póliza de seguro vigente celebrada entre este Instituto y Ana Compañía de Seguros S.A. de C.V. cuya vigencia es del 14 de febrero de 2025 al 14 de febrero de 2026; lo anterior, a fin de contar con una póliza de cobertura amplia, para los vehículos del parque vehicular que a continuación se señalan:



No.	VEHICULO	AÑO	PLACAS	SERIE	COLOR	DESCRIPCION
1	MITSUBISHI L200 PICK-UP	2016	RR-8406-C	MMBMG45G0GH011354	BLANCO	GAS 4x2 DC A/C
2	MITSUBISHI L200 PICK-UP	2016	RR-8407-C	MMBMG45G5GH011544	BLANCO	GAS 4x2 DC A/C
3	MITSUBISHI L200 PICK-UP	2016	RR-8408-C	MMBMG45G4GH011468	BLANCO	GAS 4x2 DC A/C
4	MITSUBISHI L200 PICK-UP	2016	RR-8409-C	MMBMG45G7GH011349	BLANCO	GAS 4x2 DC A/C
5	MITSUBISHI L200 PICK-UP	2016	RR-8410-C	MMBMG45GXGH011345	BLANCO	GAS 4x2 DC A/C
6	CHEVROLET AVEO SEDAN	2016	THR-008-C	3G1TA5AF6GL167253	BLANCO	4 PUERTAS BASICO
7	CHEVROLET AVEO SEDAN	2016	THR-009-C	3G1TA5AF9GL171524	PLATA BRILLANTE	4 PUERTAS BASICO
8	CHEVROLET AVEO SEDAN	2016	THR-009-C	3G1TA5AF4GL108914	BLANCO	4 PUERTAS BASICO






No.	VEHICULO		AÑO	PLACAS	SERIE	COLOR	DESCRIPCION
9	CHEVROLET	AVEO SEDAN	2016	THR-011-C	3G1TA5AF9GL170406	PLATA BRILLANTE	4 PUERTAS BASICO
10	CHEVROLET	AVEO SEDAN	2016	THR-012-C	3G1TA5AF8GL164483	BLANCO	4 PUERTAS BASICO
11	CHEVROLET	AVEO SEDAN	2016	THR-013-C	3G1TA5AFXGL167059	BLANCO	4 PUERTAS BASICO
12	CHEVROLET	AVEO SEDAN	2016	THR-014-C	3G1TA5AF1GL149792	BLANCO	4 PUERTAS BASICO
13	CHEVROLET	AVEO SEDAN	2016	THR-015-C	3G1TA5AF4GL100523	BLANCO	4 PUERTAS BASICO
14	CHEVROLET	AVEO SEDAN	2016	THR-016-C	3G1TA5AF9GL176433	BLANCO	4 PUERTAS BASICO
15	HONDA	CRV SUV'S	2016	THR-007-C	3HGRM3872GG001138	GRIS	4 CILINDROS
16	MOTONETA HONDA	DIO	2016	89SZV1	3H1JF4176GD305415	BLANCO	
17	MOTONETA HONDA	DIO	2016	90SZV1	3H1JF4171GD307332	BLANCO	
18	VOLKSWAGEN	VIRTUS TRENDLINE 1.6 L MANUAL	2024		WVW3A4D22RT070463	GRIS CARBON STEEL	AUTOMÓVIL 4 CIL. 4 PTAS. 5 PASAJEROS
19	VOLKSWAGEN	TIGUAN COMFORTLINE-COMFORTLINE R-LINE 1.4L	2024		3VVVP65N8RM127003	PLATA PIRITA	CAMIONETA 4 CIL. 5 PUERTAS, 5 PASAJEROS

14. En ese sentido, con el objeto de realizar la investigación de mercado correspondiente, a fin de determinar la existencia de personas proveedoras y el precio estimado de la contratación, se enviaron solicitudes de **cotización para la contratación de pólizas de seguro anual** con cobertura amplia para 19 vehículos del parque vehicular del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a las personas proveedoras siguientes: Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V., Ana Compañía de Seguros S.A. de C.V. y Banorte Seguros S.A. de C.V.; de las cuales se obtuvieron las cotización siguientes: Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V. por un monto de \$226,055.34 (Doscientos veintiséis mil cincuenta y cinco pesos 34/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado de \$36,168.86 (Treinta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 86/100 M.N.) dando un total de \$262,224.20 (Doscientos sesenta y dos mil doscientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.); Ana Compañía de Seguros S.A. de C.V. por un monto de \$144,931.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) más los derechos de póliza por \$11,400.00 (Once mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado por \$25,013.00 (Veinticinco mil trece pesos 00/100 M.N.) dando un importe de \$181,344.00 (Ciento ochenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 N.N.) y Banorte Seguros S.A. de C.V., no presento cotización.



15. Derivado de lo anterior y tomando en consideración el cuadro comparativo y el estudio de mercado correspondientes a la contratación de póliza de seguro anual con cobertura amplia para 19 vehículos del parque vehicular del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; se determinó que el monto de las propuestas presentadas por los proveedores, corresponde a la modalidad de Invitación Restringida, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 fracción III de la Ley de Adquisiciones,

Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 19 fracción III de su Reglamento y 93 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025.

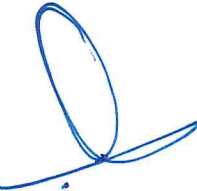
16. Así mismo, se solicitó a Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V., la **cotización correspondiente a la renovación** en las mismas condiciones de la póliza de seguro anual con cobertura amplia que actualmente se encuentra vigente, hasta el día tres de octubre de dos mil veinticinco, derivado del contrato de prestación de servicio de pólizas de seguro anual, celebrado entre este Instituto y Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V. y su respectivo convenio modificatorio; a fin de conocer el costo correspondiente a dicha renovación, respecto de 19 vehículos del parque vehicular de este Instituto, de lo cual se obtuvo una cotización por un monto de \$118,327.74 (Ciento dieciocho mil trescientos veintisiete pesos 74/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado por \$18,932.44 (Dieciocho mil novecientos treinta y dos pesos 44/100 MN.), dando un total de \$137,260.18 (Ciento treinta y siete mil doscientos sesenta pesos 18/100 M.N.).
17. De igual manera, toda vez que a la fecha este Instituto, cuenta con una póliza de seguro anual con cobertura amplia para 21 vehículos del parque vehicular de este Instituto, con Ana Compañía de Seguros S.A. de C.V. con vigencia del catorce de febrero de dos mil veinticinco y hasta el catorce de febrero de dos mil veintiséis, se solicitó la **cotización correspondiente a la adhesión**, en las mismas condiciones, de 19 vehículos del parque vehicular, misma que se emitió por la cantidad de \$52,100.00 (Cincuenta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.) más los derechos de póliza por \$11,400.00 (Once mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado por \$10,160.00 (Diez mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) dando un importe total de \$73,660.00 (Setenta y tres mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).
18. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-27/2025, de fecha veinte de septiembre de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la octava actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
19. Mediante oficio número IEEPCO/D.R.F./719/2025, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, suscrito por el Jefe de Departamento de Recursos Financieros de este Instituto, se informó la suficiencia presupuestal para la contratación de póliza de seguro con cobertura amplia para 19 vehículos del parque vehicular del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la partida presupuestaria 340 Seguros y fianzas de equipo de transporte, por la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.).



20. En virtud de lo expuesto en los numerales 13, 14, 16, 17 y 19 de los antecedentes del presente acuerdo, se puede apreciar que la propuesta de contratación que resulta más viable y representa las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, ajustándose a la suficiencia presupuestal con la que cuenta este Instituto para dicha contratación, es la adhesión en las mismas condiciones, de 19 vehículos del parque vehicular, a la póliza de seguro con cobertura amplia que se tiene celebrada con ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V., a partir del día 03 de octubre de 2025 y con fecha de vencimiento al 14 de febrero de 2026, misma que representa la cantidad de \$52,100.00 (Cincuenta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.) más los derechos de póliza por \$11,400.00 (Once mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado por \$10,160.00 (Diez mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) dando un importe total de \$73,660.00 (Setenta y tres mil seiscientos sesenta pesos 00/100 N.N.), la cual se ubica en el rango del monto establecido para la modalidad de adjudicación directa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 93 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca.

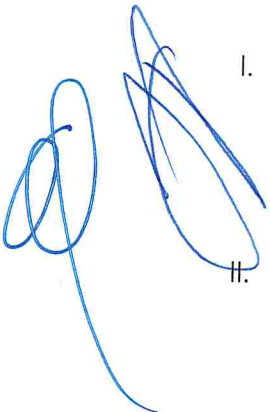


21. En tal sentido, mediante oficio número IEEPCO/CA/1319/2025, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, suscrito por el Coordinador Administrativo, dirigido a la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, solicita se someta a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, la autorización para la contratación de póliza de seguro con cobertura amplia para 19 vehículos del parque vehicular del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a través de la modalidad de adjudicación directa.



En atención a los antecedentes referidos, y en seguimiento a los trabajos realizados por este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, relativos a la contratación de póliza de seguro con cobertura amplia para 19 vehículos del parque vehicular del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; en atención a los siguientes:

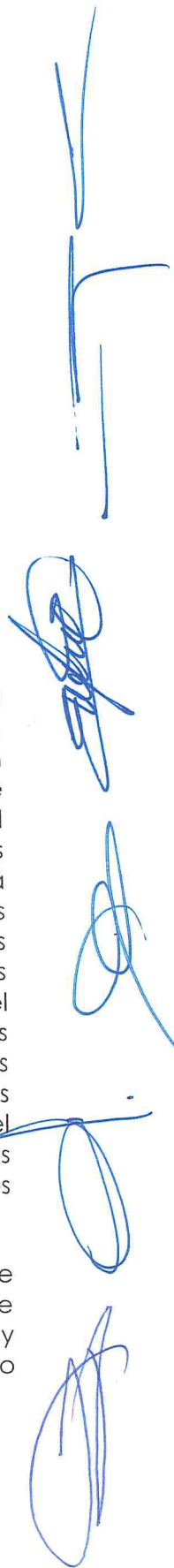
### CONSIDERANDOS

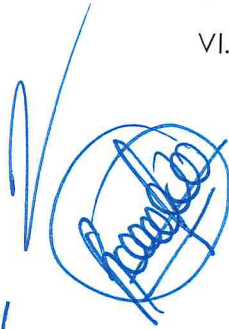
- 
- I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.
  - II. Que, el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de




las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma constitución establece y lo que determinen las leyes.

- III. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 numerales 1 y 2 y 99 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la constitución, en la propia Ley General, la Constitución y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, se establece que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los Procesos Electorales Locales y para el financiamiento de los partidos políticos.
- IV. Que, en términos de lo establecido por el artículo 30 numerales 2, 3 y 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral, gozará de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la propia Ley y demás ordenamientos aplicables. Asimismo, el patrimonio del Instituto, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, y con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, con excepción de los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos y candidatos independientes.
- V. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 70 numeral 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es atribución de la Coordinación Administrativa, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto.






VI. Que, el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, establece que, dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las actividades relativas a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen para el funcionamiento de la administración pública del estado de Oaxaca; asimismo, señala que, los órganos de derecho público de carácter estatal, con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aplicarán las disposiciones de dicha ley en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, sujetándose a sus propios órganos de control.



VII. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 8 párrafo primero del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios sólo podrán llevarse a cabo conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos y el autorizado para el Instituto.



VIII. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, el Instituto será responsable de que en la instrumentación y ejecución de las acciones que se deben llevar a cabo en cumplimiento de la ley, se observen los criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad, justicia, oportunidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.



IX. Que el artículo 27 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

**Artículo 27.** *Para los efectos de esta Ley, los Sub-comités de las Dependencias o Entidades, tienen las siguientes atribuciones:*

[...]



**VIII.** *Dictaminar los casos de excepción a los que se refiere la fracción II del artículo 28 de la Ley.*



- X. Que el artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

**Artículo 28.** El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:

[...]

II. Adjudicación directa;

[...]

- XI. Que el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, señala:

**Artículo 19.** Las modalidades de los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley, son los siguientes:

[...]

II. Adjudicación directa;



[...]

- XII. Que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, señala:

**Artículo 26.** La adjudicación directa será:

I. Por rango: cuando se ubique en el rango previsto por el Presupuesto de Egresos del Estado, la cual deberá ser dictaminada por el Subcomité respectivo, de conformidad con la fracción VIII del artículo 27 de la Ley;


- XIII. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios es el órgano colegiado de carácter permanente, de consulta, asesoría, análisis, orientación y dictaminación del Instituto e intervendrá como instancia administrativa en los procedimientos de



adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se requieran, de conformidad con el presente reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como en la baja, enajenación y desechamiento de los bienes propiedad del Instituto.


XIV.

Que se cuenta con la suficiencia presupuestal para la contratación de póliza de seguro con cobertura amplia para 19 vehículos del parque vehicular del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a través de la modalidad de adjudicación directa, en términos de lo señalado en el punto número 19 de los antecedentes del presente acuerdo.



En consecuencia de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente fundado y motivado, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emite el siguiente:

#### ACUERDO


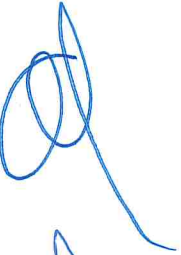


**Primero:** Se determina procedente que la Coordinación Administrativa bajo la modalidad de adjudicación directa realice los trámites conducentes para la **contratación de póliza de seguro con cobertura amplia, mediante la adhesión en las mismas condiciones, de 19 vehículos del parque vehicular, a la póliza de seguro con cobertura amplia que se tiene celebrada con ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V., a partir del día 03 de octubre de 2025 y con fecha de vencimiento al 14 de febrero de 2026, hasta por un monto de \$73,660.00 (Setenta y tres mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.);** empresa que garantiza las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, ajustándose a la suficiencia presupuestal con la que cuenta este Instituto para dicha contratación.




**Segundo:** Se instruye a la Coordinación Administrativa, para que, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a realizar los trámites conducentes conforme a la normatividad que resulte aplicable, para que la Secretaría Ejecutiva esté en condiciones de formalizar la contratación respectiva.

**Tercero:** La Coordinación Administrativa, deberá informar a este Comité en un plazo no mayor de 10 (Diez) días hábiles, los términos en los que se dio cumplimiento a este acuerdo.




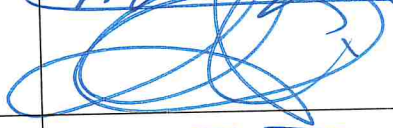
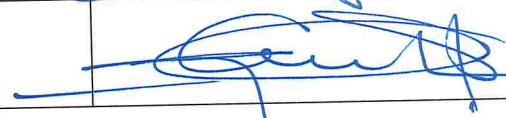


Así lo acordaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la Sesión Extraordinaria celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 29 de septiembre de dos mil veinticinco.





**Por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.**

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Licenciada Elizabeth Sánchez González Presidenta	
Maestra Luisa Rebeca Garza López Secretaria Técnica	
Maestro José Manuel Domínguez Morales Vocal	
Licenciada Magaly Legaria Ortega Vocal	
Maestra Carolina María Vásquez García Vocal	
Maestra Alejandra Silva Soriano Vocal	
Maestra Ariadna Cruz Ortiz Vocal	

**Por la Contraloría General del Instituto**

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Licenciada en Contaduría Pública Rosa Elia Vasquez Flores Contralora General	

Esta hoja forma parte integral del Acuerdo IEEPCO-CAAS-29/2025, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dado en Sesión Extraordinaria, de fecha 29 de septiembre de dos mil veinticinco.

